

Art. 5.— El señor Anacleto Soto Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Alexander Soto Pérez.

Art. 6.— Queda derogado el Decreto No. 3206, de fecha 16 de abril de 1982.

Art. 7.— El señor Ramón Antonio Silverio Medina, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Antonio Silverio Medina.

Art. 8.— La señora Julia Joaquina Negrín Linares, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Joaquina Negrín Linares.

Art. 9.— El señor Cecilio Cedano Sánchez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Emecilio Cedano Sánchez.

Art. 10.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3276, que otorga exequátur a varias personas.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3276

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

MEDICO:

Luis Rafael Méndez Castellanos, José Altagracia Martínez Castillo, Lourden Ramón Barón Torres, Andrés Ortíz, César Luciano Tejeda Méndez, Marianela del Sagrado Corazón de Jesús Abreu Estévez, Leida Mercedes Jiménez Alfonso, Cristina Elizabeth Lorenzo Puesán, María Altagracia Coss Pérez, Quisqueya Perozo Aníama, José Bernardo Herrera Plaza, José de Jesús Nadal Collado, Octavio José Santana Belliard, Angel Demóstenes Augusto de Jesús Morrobel Betances, María Carmela Rodríguez Gómez, José Miguel Paliza López, Nelson Miguel de Jesús Díaz Suárez, Roberto Alox de Jesús Pellerano Firpo, Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, Mercedes Rodríguez Campusano, Milagros Lourdes Hernández Clemente, Tamara Rosalía Vega Mercado, Gustavo José Luis Casanova Pichardo, Miriam Felicia del Carmen de la Cruz Montaña, Ramón Antonio Moricete Fabián, Rafael Osvaldo Hernández Lozano y Ana Salime Yeb Rapozo.

DOCTOR EN CIRUGIA DENTAL:

Sandra Mercedes Medina Peña.

ODONTOLOGO:

Grecia Amantina de la Cruz Castro, Salime Virtudes Arbaje Sánchez, Mayra Lourdes Altagracia Lora Gómez, Gilberto Polanco Sánchez y Luis Rafael Corominas Quezada.

TECNOLOGO MEDICO:

María Angélica Abreu Maracallo.

LICENCIADO EN BIOANALISIS:

Crimilda Ysabel Puello Arias y Elena Lucelys Arbaje Rivera.

LICENCIADO EN QUIMICA:

Miguel Joaquín Báez de la Rosa, Miguelina de la Rosa Molano, César Emilio Segura Novas y Rita Socorro Eduviges González Cruz.

LICENCIADO EN FARMACIA:

Badira Margarita Arbaje Sánchez.

LICENCIADO EN PSICOLOGIA CLINICA:

Ana Judith de la Altagracia Reynoso Bautista y Ana María del Valle Romero.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Argentina Altagracia Candelario Hernández y José Bolívar Lora.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN